



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 143-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de junio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cañete, la CARTA N° 068-2024-CRPC-BCVP-CRL, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – consejera regional por la provincia de Cañete, la misma que solicita lo siguiente: **INFORME DETALLADO Y SUSTENTADO DE LA CARTA N° 048-2024-CRPC-BCVP-CRL, PRESENTADO EL PASADO 02 DE MAYO DE 2024, REFERENTE AL INFORME FINAL, ACTA DE CONCILIACIÓN DE INVENTARIO 2023 EXPEDIDO DEL MÓDULO DEL SIGA, PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y OTROS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°143-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarge o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2024-CR/GRL, se aprobó lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2024-CR/GRL, quedando redactado de la siguiente manera: **CONVOCAR**, a una sesión extraordinaria descentralizada para el día 05 de junio de 2024 en la provincia de Cañete, a fin de tratar la problemática existente en dicha provincia y otros puntos relevantes.

En ese sentido, respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el M.C. Leonardo Pedro Budd Yacila – Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cañete, remite el **OFICIO N° 457-2024-DIRESA-L-HRC-DE**, remite copia del Informe Final de Inventario 2023, mediante el cual pone de conocimiento que las fases del proceso de inventario de bienes muebles patrimoniales se realizaron de forma continua y sin la coparticipación del personal de la entidad, debido a que las labores del registro y levantamiento de información fueron ejecutadas en la anterior sede del Hospital Rezola que a la fecha de curso se encuentran sin uso, debido al traslado que se produjo en el mes de mayo del año 2023 a nueva sede institucional. Asimismo, se pone de conocimiento que de acuerdo a la revisión realizada se encuentra que los bienes afectados en uso a favor de la entidad Hospital Rezola, se han recepcionado con solo actas de entrega y recepción en la mayoría de los casos, no habiendo resoluciones que oficialicen legalmente el préstamo; a excepción de la RESOLUCIÓN N° 224-2021-JUS/PRONABI-CE (del programa nacional de bienes incautados) y que en su art. 1° resolvió aprobar de asignación en uso temporal de una unidad vehicular (placa C8G-798; marca AWA; modelo FD1020P11K-1), no registrando información del código margesi; valor inicial o su depreciación acumulada; debido a la propia naturaleza de su origen.

En ese sentido, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – consejera regional por la provincia de Cañete, señala que la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, tiene un encargo encomendado desde el mes de enero respecto a la problemática y supuestos actos irregulares que se vienen presentando en el Hospital Rezola de Cañete, es por ello que solicita que la presente documentación y el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria señalada, puedan ser derivados a una comisión investigadora para de esta manera continuar con los trabajos encomendados.

Al respecto, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que la presente documentación pueda ser derivada a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, a fin de que se pueda adjuntar al encargo que ya se encuentra en dicha comisión ordinaria y de esta manera evitar la duplicidad de expedientes respecto de un mismo tema.

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 05 de junio del 2024, desde los ambientes de la Casa de la Cultura, en la provincia de Cañete, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°143-2024-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUNTAR**, al encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2024-CR/GRL, lo siguiente:

- La **CARTA N° 068-2024-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – consejera regional por la provincia de Cañete, respecto al pedido realizado sobre: **INFORME DETALLADO Y SUSTENTADO DE LA CARTA N° 048-2024-CRPC-BCVP-CRL, PRESENTADO EL PASADO 02 DE MAYO DE 2024, REFERENTE AL INFORME FINAL, ACTA DE CONCILIACIÓN DE INVENTARIO 2023 EXPEDIDO DEL MÓDULO DEL SIGA, PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y OTROS.**
- **OFICIO N° 457-2024-DIRESA-L-HRC-DE**, suscrita por el MC. Leonardo Pedro Budd Yacila – Director Ejecutivo del Hospital Rezola Cañete, el mismo que remite la siguiente información:
 - **COPIA DEL INFORME FINAL DE INVENTARIO 2023, Y COPIA DEL REPORTE A SINABIP DEL REGISTRO DE INVENTARIO DE FECHA 15/03/2024.**
 - **COPIA DEL FORMATO DE ACTA DE CONCILIACIÓN DE INVENTARIO AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**
 - **COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025-2024-DIRESA-L-HRC-ODA (12/02/2024), CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y EXISTENCIAS DE ALMACEN DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE – PERIODO 2023.**



ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL